

GLOSARIO



La Balanza

Datos y Acceso a la Justicia en Guatemala

DIÁLOGOS

➤ Ministerio Público (MP)

Es una institución de justicia con funciones autónomas para dirigir la investigación de delitos y promover la persecución penal ante los tribunales de justicia. Investigar y promover la persecución penal de los delitos.

(Artículos 251 de la Constitución, 107 del Código Procesal Penal y 1-3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

➤ Organismo Judicial (OJ)

Es el organismo de Estado al que le corresponde la potestad de impartir justicia, es decir, juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Conforme a la ley, en materia penal tienen competencia:

- 1) Los jueces de paz.
- 2) Los jueces de primera instancia.
- 3) Los jueces unipersonales de sentencia.
- 4) Los tribunales de sentencia.
- 5) Los jueces de primera instancia por procesos de mayor riesgo.
- 6) Tribunales de sentencia por procesos de mayor riesgo.
- 7) Las salas de la corte de apelaciones.
- 8) La Corte Suprema de Justicia.
- 9) Los jueces de ejecución.

Aplicar la ley para juzgar y ejecutar lo juzgado.

(Artículos 203-222 de la Constitución, 52-58 de la Ley del Organismo Judicial y 43-53 del Código Procesal Penal).



Instituto de la Defensa Pública Penal (IDDP)

Es la institución que administra el servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a quienes así lo requieran. Goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función.

Defender de oficio a quienes no cuenten con un defensor particular. (Artículo 1 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal y 92 del Código Procesal Penal).



Policía Nacional Civil (PNC):

Es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política, con organización jerárquica, que ejerce funciones esenciales de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar (bajo la dirección del MP) y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública. Orden y seguridad públicos, auxilio técnico al MP y al OJ en la investigación, persecución y procesamiento de delitos.

(Artículos 2, 9 y 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, y 112-113 del Código Procesal Penal).





Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF):

Es una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene competencia a nivel nacional para atender la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos para una investigación técnica e independiente. Investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos y peritajes.

(Artículos 1-2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala).